

DECRETO

TRD – 2021-100.4.278

DECRETO No. 278
del 14 de diciembre de 2021

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Palmira, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General, Decreto Nacional 111/96 y artículo 71 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 029 del 06 de diciembre de 2021, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2022.

Que según se establece en el artículo NOVENO : Liquidación, Distribución y Modificaciones numeral 9.4 **Clasificadores, Etapas y Plazos**, del Acuerdo 029 de 2021, se hace necesario reclasificar rubros de acuerdo a la implementación de los clasificadores presupuestales CCPET.

Que legal y fiscalmente es procedente, dentro del término legal, proceder a liquidar el Presupuesto General del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2022, detallar los Ingresos y Apropriaciones que lo componen.

DECRETA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2022 en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$586.028.570.593)** detallados de la siguiente forma:

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
INGRESOS	\$ 586.028.570.593
INGRESOS CORRIENTES	549.775.376.866
INGRESOS TRIBUTARIOS	192.273.052.173
IMPUESTOS DIRECTOS	83.068.177.585
Sobretasa ambiental	10.576.028.774
Sobretasa ambiental - Urbano	6.792.931.229
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Actual	5.605.713.674
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior	1.187.217.555
Sobretasa ambiental - Rural	3.783.097.545

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Actual	3.274.290.021
Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior	508.807.524
Impuesto Predial Unificado	72.492.148.811
Impuesto Predial Unificado - Urbano	48.151.970.943
Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual	37.073.217.973
Imp. Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior	11.078.752.970
Impuesto Predial Unificado - Rural	24.340.177.868
Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Actual	19.592.140.882
Imp. Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior	4.748.036.986
IMPUESTOS INDIRECTOS	109.204.874.588
Sobretasa a la Gasolina	12.000.000.000
Impuesto de Industria y Comercio	59.076.278.622
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	9.334.026.795
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Comerciales Vigencia Actual	9.031.590.215
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Comerciales Vigencia Anterior	302.436.580
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	22.721.045.139
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Industriales Vigencia Actual	22.507.560.494
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Industriales Vigencia Anterior	213.484.645
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	13.801.846.576
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Servicios Vigencia Actual	13.428.248.447
Imp. de Industria y Comercio - Activ. Servicios Vigencia Anterior	373.598.129
Retención del Impuesto de Industria y Comercio	13.219.360.112
Reteica cuentas de cobro - Descuentos directos -	335.993.726
Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Actual	12.837.982.746
Retención del impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior	45.383.640
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	4.530.486.027
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Actual	4.485.102.387
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros Vigencia Anterior	45.383.640
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	51.000.000
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	50.000.000
Impuesto a la Publicidad Exterior Visual Vigencia Anterior	1.000.000
Impuesto de Circulación y Tránsito Sobre Vehículos de Servicio Público	459.357.136
Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Actual	330.095.200
Impuesto de Circulación y Tránsito Vigencia Anterior	129.261.936
Impuesto de Delineación	415.000.000
Impuesto de Delineación Urbana y Rural	415.000.000
Impuesto de Alumbrado Público	24.941.553.000
Impto Alumbrado Público Sin Situado de Fondos	24.941.553.000
Sobretasa Bomberil	3.384.198.380
Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	2.843.709.217
Sobretasa Bomberil Vigencia Anterior	540.489.163
Sobretasa Fondo de Seguridad	3.283.001.423
Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Actual	2.859.051.916
Sobretasa Fondo de Seguridad Vigencia Anterior	423.949.507
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	140.000.000
Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado	20.000.000
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	10.000.000
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	10.000.000

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
Tasa Prodeporte y Recreación	100.000.000
Estampillas	804.000.000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	300.000.000
Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida	210.000.000
Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento	90.000.000
Estampilla Pro Cultura	504.000.000
Estampilla Pro-Cultura Posterior a Descuento	280.000.000
Estampilla Pro-Cultura Fonpet	56.000.000
Estampilla Pro-Cultura Prestaciones de Artistas	112.000.000
Estampilla Pro-Cultura Bibliotecas Públicas	56.000.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	357.502.324.693
CONTRIBUCIONES	656.260.000
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	656.260.000
Contribución Especial Sobre Contratos de Obras Públicas	300.000.000
Participación en la Plusvalía	1.000
Pago de Compensación Económica por Áreas de Cesión Obligatorias	1.000
Contribución Sector Eléctrico	250.000.000
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	250.000.000
Concurso Económico - Estratificación	106.259.000
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2.111.307.851
DERECHOS DE TRÁNSITO	2.111.307.851
TRAMITES Y ESPECIES VENALES	1.958.355.806
REGISTRO NACIONAL AUTOMOR -RNA-	772.600.511
RNA- Traspaso de Propiedad	339.729.098
RNA-Traspaso de Propiedad Persona indeterminada	1.000
RNA-Matrícula Inicial	225.862.054
RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matrícula Inicial	26.003.981
RNA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	75.732.711
RNA-Blindaje	246.903
RNA-Desmontaje Blindaje	1.000
RNA-Radicación de la Matrícula	10.014.814
RNA- Cancelación de la Matrícula	6.837.700
RNA-Cambio de Servicio	148.060
RNA-Cambio de Color	5.870.752
RNA-Cambio de Placa	1.000
RNA-Duplicado de Placa de vehículo	1.102.363
RNA-Modificador del Acreedor Prendatario por Acreedores	1.000
RNA-Modificador del Acreedor Prendatario por Propietario	1.000
RNA-Cambio de Motor Vehículo Automotor	1.977.674
RNA-Regrabación de Motor y/o Chasis	1.851.776
RNA-Rematrícula	310.804
RNA-Conversion a Gas Natural	1.000
RNA-Cambio de Carrocería y/o Transformación	861.714
RNA-Duplicado de Licencia de Tránsito	20.979.307
RNA-Certificado de Libertad y Tradición	55.063.800
RNA-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000
REGISTRO NACIONAL DE CONDUCCIÓN - RNC-	145.444.482
RNC-Expedición Licencias de Conducción	104.722.918

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
RNC-Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1.000
RNC-Renovación de Licencia de Conducción	25.783.998
RNC-Recategorización de la Licencia de Conducción	5.790.265
RNC-Duplicado de Licencia de Conducción	9.146.301
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - RNRYS-	5.443.155
RNRYS-Matricula Inicial	5.429.155
RNRYS-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matrícula Inicial	1.000
RNRYS-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000
RNRYS-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000
RNRYS-Radicación de la Matrícula	1.000
RNRYS-Cancelación de la Matrícula	1.000
RNRYS-Duplicado de Placa	1.000
RNRYS-Rematrícula	1.000
RNRYS-Transformación por Adición o Retiro de Ejes	1.000
RNRYS-Regrabación de Serial y/o Chasis	1.000
RNRYS-Regrabación VIN	1.000
RNRYS-Renovación de la Tarjeta de Registro de Remolque o Semirremolques de Importe Temporal	1.000
RNRYS-Modificador del Acreedor Prendatario Por Acreedores	1.000
RNRYS-Modificador del Acreedor Prendatario Por Propietario	1.000
RNRYS-Certificado de Libertad y Tradición	1.000
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE CONDUCCIÓN AUTOPROPULSADA -RNMA-	3.043.450
RNMA-Registro Inicial	1.576.048
RNMA-Cambio de Propietario	394.827
RNMA-Cambio de Color	1.000
RNMA-Traspaso de Propiedad Persona Indeterminada	1.000
RNMA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad Matrícula Inicial	1.000
RNMA-Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1.000
RNMA-Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad Inicial	1.000
RNMA-Radicación de la Matrícula	1.000
RNMA-Cancelación del Registro	1.000
RNMA-Registro por Recuperación en caso de Hurto o Pérdida Definitiva	1.000
RNMA-Duplicado de la Tarjeta de Registro	1.000
RNMA-Certificado de libertad y Tradición	237.114
RNMA-Cambio de Motor	1.000
RNMA-Regrabación de Motor y/o Chasis	617.258
RNMA-Modificador del Acreedor Prendatario por Acreedores	1.000
RNMA-Modificador del Acreedor Prendatario por Propietario	207.203
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE -RNET-	13.855.643
RNET-Expedición de Tarjeta de Operación	98.707
RNET-Renovación de la Tarjeta de Operación	11.598.068
RNET-Modificación de la Tarjeta de Operación	1.000
RNET-Autorización de Ingresos por Reposición	947.913
RNET-Cambio de Empresa	518.007
RNET-Ingreso de Servicio Público de Vehículo Taxi	690.948
RNET-Duplicado de Tarjeta de Operación	1.000
OTROS TRAMITES	235.831.610

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
Conceptos Técnicos por Avalúo- con improntas - Experticia	22.986.893
Constancias o Certificaciones sin Especificar	1.000
Constancia o Certificaciones Sobre Transporte	1.000
Expedición de Copias Sin Certificar por Hoja	1.000
Expedición de Copias Certificadas o Folios Historial	907.125
Facturación y Sistematización	208.102.959
Órdenes de Salida de Vehículos y Motos	3.828.633
Permiso para Cierre de Vías	1.000
Constancia y Cambio de Color en Servicio Público	1.000
Sistema de Bicicletas Públicas	1.000
Placa Única Nacional Vehículos	166.497.703
Licencia de Conducción	145.526.961
Licencia de Tránsito o Tarjeta de Propiedad	470.112.291
Servicio de grúa	62.710.054
Patios Oficiales	90.241.991
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	9.909.934.428
MULTAS Y SANCIONES	2.586.822.307
Multas de tránsito y transporte	1.666.152.000
Infracción o Sanciones Vigencia Actual	309.682.534
Infracción o Sanciones Vigencia Anterior	198.300.267
Multas externas de Tránsito	344.775.213
Intereses por Multas	84.925.214
Intereses Multas Acuerdo Pago	135.656.535
Pago Convenio Cuota	592.812.237
Sanciones Tributarias	810.670.307
Sanciones Industria y Comercio	789.203.527
Sanciones Industria y Comercio Vig Actual	114.216.669
Sanciones Industria y Comercio Vig Anterior	635.370.968
Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Actual	26.908.471
Sanción Retención Impuesto Industria y Comercio Vig Anterior	12.707.419
Recargo por mora Circulación y Trans. en impuesto de vehículos de servicios públicos	16.466.780
Visitas Inspección Sanitaria	5.000.000
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	110.000.000
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	110.000.000
INTERESES DE MORA	7.323.112.121
Intereses Predial	4.571.134.450
Intereses Predial Vigencia Actual	397.924.404
Intereses Predial Vigencia Anterior	4.173.210.046
Intereses Industria y Comercio	264.045.248
Intereses Industria y Comercio Vigencia Actual	75.666.441
Intereses Industria y Comercio Vigencia Anterior	181.534.562
Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Actual	1.398.208
Intereses Retención del Impuesto de Industria y Comercio Vig Anterior	5.446.037
Intereses Moratorios Sobretasa Seguridad	219.847.577
Intereses moratorios sobretasa seguridad Vigencia Actual	25.204.397
Intereses moratorios sobretasa seguridad Vigencia Anterior	194.643.180
Intereses Alumbrado Público	96.291.000
Intereses Alumbrado Público Vigencia Actual	96.291.000

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
Intereses Moratorios Sobretasa Ambiental	1.617.921.226
Intereses moratorios sobretasa ambiental Vigencia Actual	77.145.803
Intereses moratorios sobretasa ambiental Vigencia Anterior	1.540.775.423
Intereses Sobretasa Bomberos	553.872.620
Intereses Sobretasa Bomberos Vigencia Actual	25.069.141
Intereses Sobretasa Bomberos Vigencia Anterior	528.803.479
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.064.595.132
Ventas Incidentales de Establecimientos no de Mercado	8.064.595.132
Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	45.903.052
Ingresos Arrendamiento Centro de Convenciones	4.104.400
Ingresos Arrendamiento Bosque Municipal	41.798.652
Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	7.993.209.000
Derechos de Demarcación -Planeación-	3.544.000
Derechos Demarcación Vivienda	2.425.000
Derechos Demarcación Usos Distintos a Vivienda	1.119.000
Derechos de Interventoría e Inspección de Obras - Licencias	13.667.000
Derechos por Ventas Ambulantes y Estacionarias -Gobierno-	60.000
Derecho Operación SSF PTAR Acueducto y Alcantarillado	7.829.288.000
Contribución Especial Constructores y Urbanizadores	146.650.000
Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	25.483.080
Fondo Rotatorio de Gobierno	10.010.000
Certificado de Residencia	10.000.000
Certificado por Otros Conceptos de Gobierno	10.000
Otros Ingresos Varios	15.473.080
Certificado de Registro de Construcción y Urbanización	800.000
Constancias o Certificaciones a las personerías jurídicas Ley 675/2001 e inmobiliarias Ley 820/2003	200.000
Ingresos Varios Teatro Municipal	13.273.080
Constancia de Radicación de Documentos de Permiso para Enajenar	1.000.000
Actualización Personería Jurídica e Inscripción de Nuevos Dignatarios Conforme a la Ley 675 de 2001	200.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321.150.698.282
Sistema General de Participaciones	230.469.545.083
Participación para Educación	155.630.050.000
Prestación de Servicio Educativo	149.588.356.000
SGP Prestación del Servicio Nomina	125.825.884.000
SGP Prestación del Servicio (Aportes Patronales SSF)	23.176.659.000
SGP para Conectividad	585.813.000
SGP Calidad	6.041.694.000
Calidad por matrícula oficial	2.637.782.000
Calidad por Gratuidad	3.403.912.000
Participación para Salud	56.185.466.000
Régimen Subsidiado SSF	53.217.869.000
Salud Pública Colectiva	2.967.597.000
Participación para Propósito General	10.166.130.083
Deporte y Recreación	1.057.909.083
Cultura	793.432.000
Propósito General Libre Inversión	8.314.789.000
Asignaciones Especiales	552.967.000

DECRETO

NOMBRE RUBRO	AFORO 2022
Programas de Alimentación Escolar	552.967.000
Agua Potable y Saneamiento Básico	7.934.932.000
Participaciones Distintas del SGP	2.019.590.199
Participación en Impuestos	2.019.590.199
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	2.019.590.199
Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	3.040.879.000
Aportes Nación	3.040.879.000
Alimentos Para Aprender 2022	3.040.879.000
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	85.620.684.000
Sistema General de Seguridad Social en Salud	85.605.684.000
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	85.000.000.000
Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	605.684.000
Sistema General de Pensiones	15.000.000
Cuotas partes pensionales	15.000.000
Participación y Derechos por Monopolio	15.609.529.000
Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar	15.609.529.000
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso	15.609.529.000
Rentas Cedidas SSF	13.500.000.000
COLJUEGOS	2.109.529.000
COLJUEGOS -CSF	440.874.000
COLJUEGOS -SSF	1.668.655.000
RECURSOS DE CAPITAL	32.800.587.903
Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital	1.000
Inversiones en Entidades Controladas - Sociedades Públicas	1.000
Recursos del Balance	32.800.586.903
Superávit Fiscal	32.800.586.903
Recursos del Balance ICLD	5.905.053.791
Recursos del Balance SGP Destinación Especifica	2.939.644.473
RBCE Agua Potable y Saneamiento Básico	2.939.644.473
Recursos del Balance Diferentes al SGP Destinación Especifica	23.955.888.639
RBCE Desahorro Fonpet Educación	1.258.617.909
RBCE Rendimiento Desahorro Fonpet Educación	49.268.615
RBCE Fonpet Jubilados	21.477.332.292
RBCE Dividendos y Participaciones	620.669.823
RBCE Convenio Invias 2278-2020 - Colombia Rural	550.000.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.452.605.824
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.600.421.745
Recursos Propios Imder	2.600.421.745
IMDESEPAL	852.184.079
Recursos Propios Imdesepal	852.184.079

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2022, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$586.028.570.593)** detallados de la siguiente forma:

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
TOTAL GASTOS	\$ 586.028.570.593
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110.377.883.560
ENTES DE CONTROL	9.437.754.690
CONCEJO MUNICIPAL	4.052.964.475
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.683.920.897
PERSONERÍA MUNICIPAL	2.700.869.318
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	100.940.128.870
GASTOS DE PERSONAL	46.520.212.012
Sueldo básico Administrativos	23.494.137.228
Sueldo básico Obreros	1.684.188.936
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	492.220.993
Subsidio de alimentación	110.634.022
Auxilio de transporte	230.577.312
Prima de servicio Administrativos	1.171.703.078
Prima de servicio Obreros	82.236.807
Bonificación por servicios prestados Administrativos	714.922.472
Prima de navidad - Administrativos	2.356.407.676
Prima de vacaciones	1.319.768.238
Aportes a la seguridad social en pensiones - Administrativos Pensión Pública	2.164.849.100
Aportes a la seguridad social en pensiones - Administrativos Pensión Privado	1.317.817.900
Aportes a la seguridad social en salud - Administrativos	2.364.317.400
Aportes a la seguridad social en salud - Salud Privado Ediles	77.306.400
Aportes de cesantías	2.200.562.540
Aportes a cajas de compensación familiar - Administrativos	1.250.857.600
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Administrativos	902.381.409
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Contratistas riesgo 4 y 5	44.528.400
Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Ediles	43.027.200
Aportes al ICBF	938.151.200
Aportes al SENA	156.685.800
Aportes a la ESAP	156.685.800
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	312.891.900
Aportes a la seguridad social en pensiones publica - Concejales	150.852.000
Aportes a la seguridad social en pensiones privada- Concejales	121.569.600
Aportes a la seguridad social en salud- Concejales	210.740.400
Aportes a cajas de compensación familiar- Concejales	33.721.200
Aportes generales al sistema de riesgos laborales- Concejales	8.800.800
Vacaciones	2.004.303.102
Bonificación especial de recreación	130.522.998
Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	63.979.264
Bonificación de gestión territorial para alcaldes	15.994.816
Prima de nacimiento (Obreros)	3.776.109
Auxilios por Antigüedad (Prima de Antigüedad Obreros)	118.917.773
Prima Especial (Bonificaciones Anuales Obreros)	70.174.539
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	23.008.433.302

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	149.000.000
Muebles del tipo utilizado en la oficina	118.230.000
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero- Dotación	520.000.000
Servicios de la construcción - Otros servicios de terminación y acabado de edificios (Mantenimiento -Caja Menor)	30.000.000
Artículos de ferretería (Materiales y suministros varios)	245.390.068
Artículos de papelería (Papelería y útiles de Oficina)	210.000.000
(Repuestos y herramientas)	200.000.000
(Aceites, combustibles y lubricantes)	420.000.000
Servicio de Energía	1.383.223.467
Servicio Acueducto, Alcantarillado, Aseo y otros)	489.113.937
Servicios de transporte aéreo (Viáticos y Gastos de Viaje)	60.000.000
Servicios locales de mensajería nacional (Correos, fletes y almacenajes)	410.000.000
Gastos varios e imprevistos	15.750.000
Recepciones Oficiales	50.000.000
Permisos y auxilios sindicales	12.126.122
Servicios de operación de carreteras (Peajes)	2.415.000
Ferretería y herramientas manuales (Materiales y Suministros - Caja menor)	87.153.650
Utensilios domésticos varios, cubertería, cristalería (Materiales y Suministros - Caja menor)	10.500.000
Libros, periódicos, revistas y artículos de papelería (Materiales y Suministros - Caja menor)	41.972.074
Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes (Servicio de Cafetería y Restaurante Caja Menor)	96.120.000
Otros servicios de suministro de comidas (compras de Cafetería y Restaurante - Caja Menor)	82.410.411
Transporte terrestre local de pasajeros ncp - Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	23.046.350
Mensajería nacional-Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	27.500.000
Comisiones y gastos financieros	310.053.614
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	1.316.244.355
Seguros de Vida	539.589.747
Otros Seguros	87.150.000
Arrendamientos	608.352.082
Contratos Prestación de Servicios (jurídico, contables, consultoría)	1.047.225.000
Servicios de protección (Guardas de seguridad)	11.198.020.432
Servicios de limpieza general (Concerjes)	1.110.792.163
Mantenimiento y Reparaciones	500.000.000
Impresos y Publicaciones	10.333.057
Telecomunicaciones	333.275.086
Gastos legales, judiciales y notariales	156.374.172
Servicios de limpieza general (compras de Cafetería y Restaurante – Caja menor)	56.210.851
Servicios integrales de publicidad (Impresos y Publicaciones - Caja Menor)	49.394.075
Servicios de tipografía n.c.p. (Impresos y Publicaciones - Caja Menor)	63.100.100
Mensajería nacional-Comunicaciones y Transporte- Caja Menor	4.000.000

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina excepto computadores (Mantenimiento -Caja Menor)	46.350.000
Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos (Mantenimiento -Caja Menor)	17.800.000
Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p. (Mantenimiento -Caja Menor)	22.200.000
Documentación y certificación jurídica-Gastos legales, judiciales y notariales (Caja menor)	4.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales (Prestación Servicios)	694.775.000
Viáticos de los funcionarios en comisión (caja menor)	109.242.489
Viáticos de los funcionarios en comisión	40.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.882.422.179
Membresías - Afiliaciones gremiales y asociaciones	261.475.385
Distintas a membresías - Transferencia Establecimientos Públicos (Imder)	2.541.994.652
Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	26.752.722.289
Auxilios funerarios a cargo de la entidad (Obreros)	6.041.774
Auxilios Salud Visual (Obreros)	117.341.414
Auxilios Salud Dental (Obreros)	38.969.442
Auxilios Médicos (Droga Obreros)	29.227.082
Auxilios Educativos (Obreros)	83.743.875
Auxilios para Recreación (Fiesta de trabajo Obreros)	906.266
Sentencias	1.050.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES TERCEROS	16.132.021.000
Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	12.193.950.000
Sobretasa bomberil - Cuerpos de Bomberos Voluntarios	3.938.071.000
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	499.061.377
Cesantías definitivas	150.000.000
Cesantías parciales	150.000.000
Devoluciones tributarias - Reintegros	199.061.377
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	30.000.000
Impuesto sobre vehículos automotores - Impuestos tasas y contribuciones	30.000.000
DEUDA PÚBLICA	16.060.921.924
Banca comercial - Capital	3.717.625.000
Banca comercial - Intereses	12.343.296.924
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	440.005.138.285
TERRITORIO SALUDABLE Y SOSTENIBLE	160.064.230.913
PALMIRA UN TERRITORIO CON SALUD PA' TODOS	5.171.148.913
PALMIRA UN TERRITORIO CON ASEGURAMIENTO PA' TODOS	154.893.082.000
SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	2.865.378.227
LA MOVIDA PALMIRA PA' LANTE	1.707.469.144
SOMO PA'LANTE	1.157.909.083
EDUCACIÓN	181.180.105.274
CAMINO A LA ESCUELA CON MEJOR ACCESO Y PERMANENCIA	175.607.530.344
EDUCACIÓN DE CALIDAD, DESDE CERO Y PARA TODA LA VIDA	2.335.081.615

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
MI HOY ES MI FUTURO	3.237.493.315
CULTURA	2.307.754.652
CULTURA, ESCENARIO PARTICIPATIVO DE CIUDAD	1.812.188.652
PATRIMONIO, BASE DE LA IDENTIDAD PALMIRANA	84.266.000
PALMIRA CON GESTIÓN CULTURAL INNOVADORA	292.500.000
ECONOMÍA CREATIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	118.800.000
INCLUSIÓN SOCIAL	3.343.379.740
PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	556.997.924
PALMIRA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN SOCIAL	2.636.650.000
APUESTAS PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA COMUNIDAD PALMIRANA	119.731.816
INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	30.000.000
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	736.000.000
PALMIRA PARTICIPA EN LA TRANSFORMACIÓN DE SUS TERRITORIOS A TRAVÉS DE REDES SOLIDARIAS	736.000.000
PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	1.007.309.000
PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA BASADA EN INFORMACIÓN	744.749.000
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y USO MASIVO DE DATOS	262.560.000
FORMALIZACIÓN Y EMPLEO	334.200.000
ECOSISTEMA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	334.200.000
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	642.800.000
IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO	642.800.000
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	333.598.000
GENERACION Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO	224.398.000
PROMOCIÓN DE LA CTEI	109.200.000
AGROPECUARIO	1.137.012.200
SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	25.394.250
INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	399.838.602
INNOVACIÓN AGROPECUARIA	568.014.498
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	103.000.000
RESTITUCIÓN DE TIERRAS	40.764.850
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.366.946.658
PARAMOS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA VIDA: PALMIRA REVERDECE PA'LANTE	1.778.046.658
CULTURA AMBIENTAL Y PA'LANTE	45.000.000
GOBERNANZA AMBIENTAL	45.000.000
PALMIRA SOSTENIBLE PA'LANTE	37.500.000
PALMIRA APROVECHANDO Y PA'LANTE	82.800.000
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	378.600.000
GESTIÓN DEL RIESGO	1.588.746.658
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	605.476.658
ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	718.045.000
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	212.180.000

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	53.045.000
VIVIENDA SOSTENIBLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS PÚBLICOS	39.877.776.142
VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE	891.273.185
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO	13.948.658.957
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	25.037.844.000
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.946.836.442
PLANEANDO EL TERRITORIO PARA LA CALIDAD DE VIDA	1.946.836.442
INTEGRACIÓN TERRITORIAL	11.395.286.867
MOVILIDAD PLANIFICADA E INTELIGENTE	350.400.000
MOVILIDAD ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN REGIONAL	6.286.134.867
MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE	4.758.752.000
ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO, ORDENADO Y ACCESIBLE	1.123.578.742
ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO ORDENADO Y ACCESIBLE	35.859.000
ESPACIO PÚBLICO MEJORADO Y BIEN MANTENIDO	646.900.000
ESPACIO PÚBLICO, ORDEN Y CONTROL	440.819.742
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	3.383.061.124
PALMIRA SEGURA, FOCALIZADA Y PRIORIZADA	1.195.051.124
PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTICULADA	608.010.000
PALMIRA INTELIGENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.	1.580.000.000
JUSTICIA, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	410.180.258
PROMOCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	185.000.000
JUSTICIA Y RESTAURACIÓN DE DERECHOS	160.000.000
GOBIERNO EFICIENTE Y CERCANO A LA CIUDADANÍA	65.180.258
CIUDAD INTELIGENTE, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA	2.605.400.000
TRASFORMACIÓN DIGITAL	185.200.000
CANALES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS	1.692.000.000
ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN ABIERTA	728.200.000
GESTIÓN MODERNA	21.355.557.388
DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.489.060.000
SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y CON CULTURA ORGANIZACIONES	700.000.000
ESPACIO Y RECURSOS FÍSICOS MODERNOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN	2.316.276.030
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	712.000.000
PAGO DEL PASIVO PENSIONAL	3.771.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO	10.109.421.358
FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD	1.112.800.000
VIGILANCIA Y CONTROL	145.000.000
TOTAL POAI 2022	440.005.138.285
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.452.605.824
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.600.421.745

DECRETO

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2022
Gasto de Funcionamiento	2.325.805.745
Gasto Inversión	274.616.000
IMDESEPAL	852.184.079
Gasto de Funcionamiento	741.004.000
Gasto Inversión	111.180.079

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; Ley 1483 de 2011; Ley 2056 de 2020; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional con facultades especiales dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales.

RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1. Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

4.2. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.

4.3. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley o un acuerdo, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por estos. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley o Acuerdo, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

4.4. Ingresos de Terceros Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos Municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos. Estos ingresos no tienen afectación presupuestal.

4.5. Fuentes o Fondos. La Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos

DECRETO

en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2022, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportarte, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Con el fin de contribuir a la dinámica de la ejecución oportuna de los recursos disponibles, las adiciones presupuestales de saldos de Recursos del Balance, correspondientes a fuentes de destinación específica, determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se efectuarán mediante Decreto, siempre y cuando se cuenta con las facultades correspondientes para ello. El Alcalde informará de dicha actuación al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias de la Corporación.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio. Los recursos de destinación específica, se les debe aplicar los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de libre destinación con cargo a restitución.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para su ejecución. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión Municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran,

DECRETO

manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios de los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la Nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

DECRETO

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos Municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos Municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otra dependencia que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerán las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes Presupuestales. Las dependencias que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos

DECRETO

autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2022, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

DECRETO

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto, contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2022, se podrán pagar las obligaciones cualesquiera que sea el año de su causación.

12.2 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

12.4 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.5 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.6 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.7 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración Municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos.

También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse

DECRETO

constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos Municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías

DECRETO

bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.

14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2021, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2021 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2022 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2022, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

DECRETO

ARTICULO 15. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2021 los sobrantes de giros recibidos del Municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2022, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2021 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio Palmira Pa Lante 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

La Secretaría de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el Plan Plurianual de Inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO.

Las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2022 que se requieran, se podrán realizar conforme las facultades otorgadas por el Concejo Municipal al Alcalde Municipal, siempre consultando el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 18. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado
Transcriptor: Carmen Elisa Quintero – Profesional Especializado
Revisó: Patricia Hernández Guzmán –Secretaria de Hacienda
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico
Aprobó: Patricia Hernández Guzmán –Secretaria de Hacienda